

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara: «Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Alfonso ha pasado la noche y el día algo intranquilo por su dispepsia; su estado, por fortuna, no acusa por ahora gravedad.»

«Lo que de orden de S. M. la REINA Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 144

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. H. Baumann, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo con el nombre «Luisa», sitas en el término municipal de Masroig y terrenos de varios particulares, cuyo registro, señalado con núm. 441, le ha sido admitido por decreto fecha 7 de los corrientes, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de la mina «San José», propiedad del solicitante, desde el cual se medirán 100 metros al Este fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Sud á 300 la 2.ª; de ésta al Oeste á 400 la 3.ª; de ésta al Norte á 300 la 4.ª, y de ésta á 300 al Este se llegará al punto de partida, quedando así cerradas las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 13 de Enero de 1902.—Bernardo Amer.

Núm. 145

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Miguel Gabarró Marjanedas, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan ciento veinte y seis pertenencias mineral de plomo con el nombre «Ricardito», sitas en el término municipal de Pradell, paraje llamado «Esporreras» y en tierras de los herederos de María Solana, de Roque Brú, de Pascual Gradiel, de Francisco Beltrán y de José Cabré Solana, cuyo registro, señalado con el núm. 439, le ha sido admitido por decreto fecha 7 de los corrientes, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de una casita de campo, sita en la citada propiedad de los herederos de María Solana; desde cuyo centro y en dirección Norte se medirán 600 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Oeste á 1.400 la 2.ª; de ésta al Sud á 900 la 3.ª; de ésta al Este á 1.400 la 4.ª, y de ésta á 300 al Norte se hallará el punto de partida, quedando así cerradas las ciento veinte y seis pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 13 de Enero de 1902.—Bernardo Amer.

Núm. 146

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Miguel Gabarró Marjanedas, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta pertenencias mineral de plomo con el nombre «Mercedes», sitas en el término municipal de Pradell, paraje llamado «Esporreras» y en terrenos de Ventura Trillas, de Mariano Cabré, de los herederos de José Ranos, de Sebastián Cabré, de Miguel Cabré y de Francisco Beltrán, cuyo registro, señalado con el número 440, le ha sido admitido por decreto

fecha 7 de los corrientes, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de la puerta principal del Mas den Trillas, sita en la expresada propiedad de Ventura Trillas; desde cuyo centro y en dirección Este se medirán 500 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Norte á 700 la 2.ª; de ésta al Oeste á 600 la 3.ª; de ésta al Sud á 700 la 4.ª, y de ésta á 100 metros al Este se hallará el punto de partida, quedando así cerrado un cuadro de cuarenta y dos pertenencias, que deducidas doce solicitadas por D. Pedro Abelló Porqueras para la mina «Pedrabella», quedarán las treinta pertenencias solicitadas para la «Mercedes».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 13 de Enero de 1902.—Bernardo Amer.

Núm. 147

Servicio Agronómico en funciones de Fomento

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyos términos radique Cámara Agrícola, de Comercio, Sociedad Económica de Amigos del País, Liga de Contribuyentes, Sindicatos de Aguas ó de Policía rural ó cualquiera otra análoga que por sus fines tenga relación con la Agricultura, la Industria ó el Comercio, se servirán remitir á este Gobierno antes del día 23 del actual, una relación detallada del personal que actualmente las constituyen, con expresión de los cargos que en aquéllas desempeñen en la actualidad.

Tarragona 13 de Enero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 148

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica y urbana.—4.º trimestre de 1901 y anteriores.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José María

Borrás y Cerdá, vecino de Reus, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 7 del corriente mes la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José María Borrás Cerdá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual, y hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín oficial de la provincia, mandando un ejemplar del mismo á las Alcaldías de Reus y Tarragona respectivamente.

«Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 3.370'08 pesetas.—Una propiedad situada en el término municipal de Constantí y partida denominada San Ramón, 60.060 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que

De orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido dada en providencia de hoy en méritos de la Sección segunda que los autos sobre quiebra de D. Bautista Carrelé Torres, por la presente se cita al referido quebrado para que el día veinte y siete del actual, á las diez y seis, pueda asistir por sí mismo ó por medio de apoderado á la práctica de la diligencia de inventario de todo el haber, efectos y papeles de la quiebra que debe tomar el Síndico D. Mannel de Orovio y Mestres, en el despacho del depositario D. José Vilá Tomás; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona cuatro de Enero de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Grau.

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido,

Certifico: Que en méritos del expediente que se dirá, se ha dictado el siguiente:

CAUTO

Tarragona cuatro de Enero de mil novecientos dos;

Resultando que en trece del pasado Diciembre acudió á este Juzgado don Francisco Salvany Dalmau, Procurador, de esta vecindad, como defensor del menor Andrés Ferré Martí, vecino de Vilaseca, ofreciendo la oportuna información y pidiendo que, previa audiencia del Ministerio Fiscal, en su día se dictara auto declarando ausente á los efectos de derecho á su padre José Ferré Ferrando, ordenando se publique tal declaración en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, y que pasados seis meses de su publicación sin reclamación alguna, se le expida el oportuno testimonio:

Resultando de la información de testigos de cuya identidad da fé el Escribano, recibida con citación de dicho Ministerio, que José Ferré Ferrando, vecino que era de Vilaseca, se ausentó de la referida población hace más de catorce años, suponiéndose que se dirigió á América, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero ni de su existencia, y que no dejó bienes ni por lo tanto persona encargada de administrarlos ni otro hijo que el solicitante Andrés Ferré Martí, nacido de su matrimonio con Francisca Martí, la cual ha fallecido:

Resultando que oído dicho Ministerio, ha sido de dictámen que se acceda á lo solicitado:

Considerando que con arreglo al artículo ciento ochenta y cuatro del Código civil, pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiese dejado persona encargada de la administración de los bienes, podrá declararse la ausencia, pudiendo pedir esta declaración, entre otros, los parientes que hubieran de heredar abintestato:

Considerando que á tenor del ciento ochenta y seis del mismo Código la declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales:

Considerando, en su virtud, que procede acceder á lo solicitado:

Don Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de diligencias para la exacción de costas causadas ante el Tribunal Supremo, contra Vicente Castells Torrent, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, los censales siguientes:

Primero. Un censo de capital de cincuenta pesetas al fuero del tres por ciento anual, vencedera la pensión en veinte y nueve de Septiembre de cada año, impuesto por Pascuala Obiol Guardia y que hoy presta su hija heredera Inés Forcadell Obiol, garantido con hipoteca de una casa situada en la villa de Uldecona, calle Alegre, antes de la Taleca, señalada con el número catorce; lindante á Norte Antonio Agasá, Sud Juan Brau, Este Vicente Castells y Oeste con calle.

Segundo. Otro censo de capital ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, pensión al tres por ciento anual, vencedera en veinte y nueve de Septiembre de cada año, que presta Bautista Gil Raga, impuesto en una heredad olivar, situada en el término de Uldecona y partida de la «Planas» ó «Pompiá», de extensión ochenta áreas sesenta centiáreas; lindante á Norte Joaquín Elías, Sud Joaquín Ferré, Este herederos de José Castell y Oeste Luis Gil.

De los descritos censales goza el derecho de usufructo vitalicio Micaela Brusca Borrás, que cuenta la edad de ochenta y dos años, por lo que la nuda propiedad que se enajena del censo de doscientas cincuenta pesetas que hoy presta Inés Forcadell Obiol, tiene un valor de doscientas doce pesetas cincuenta céntimos, y la del otro de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que presta Bautista Gil Raga, tiene un valor de ciento cincuenta y nueve pesetas treinta y ocho céntimos y es por el que salen á la venta.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dichos valores.

Dado en Tortosa á ocho de Enero de mil novecientos dos.—Dionisio Calvo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Tesorería de Hacienda como recursos eventuales del Tesoro.

Constantí 8 de Enero de 1902.—Juan Voltas.

Extracto de los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de PRAT DE COMPTÉ durante el 4.º trimestre de 1901.

Día 6 de Octubre.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos del tercer trimestre de 1901, y se acordó se proceda sin levantar mano á la formación del Censo general de niños y niñas comprendidos en la edad escolar que fija el art. 7.º de la ley de 9 de Agosto de 1857 y á la tramitación del expediente para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos, cereales y sal correspondiente á esta villa para el año 1902.

Día 12.—No se celebra la sesión ordinaria del día de hoy por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 14.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y el remate de la subasta en pastos del monte de este término denominado «Solana dels Pallaresos» para 1902, á favor de D. José Basco Suñé y por el tipo de tasación.

Día 18.—Extraordinaria.—Se nombró una Comisión para redactar el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y servicios de pesar y medir en esta villa para 1902.

Día 19.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior; se dió lectura de la correspondencia oficial y la Corporación quedó enterada de haber ingresado en arcas municipales el rematante de pastos del monte «Solana dels Pallaresos» el 10 por 100 del importe de la subasta, como fianza definitiva.

Día 24.—Extraordinaria.—Se aprobó el pliego de condiciones redactado por la Comisión para el arriendo de pesas y medidas y se fijó el tipo de tasación para la primera subasta en 1.765 pesetas.

Día 26.—Ordinaria.—La Corporación quedó enterada en las fechas en que han de tener lugar las diferentes operaciones para las próximas elecciones municipales, y de haberse remitido para la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia los edictos anunciando la subasta de pesas y medidas y la formación del padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales.

Día 2 de Noviembre.—Ordinaria.—Dado conocimiento del pliego de reparos formulado por la Superioridad á los trabajos censales de esta villa, se acordó cumplimentarlo á la mayor brevedad posible, y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 6.—Extraordinaria.—Visto el expediente de medios para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos, cereales y sal de esta villa para 1902, se fijan los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera subasta y los también máximos que podrá percibir en caso de tener que recurrir á una segunda.

Día 9.—Ordinaria.—Se acordó aprovechar las leñas de los montes en este término durante el año forestal de 1901 á 1902 y con arreglo al pliego de condiciones.

Día 16.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 21.—Extraordinaria.—Tuvo lugar la rectificación de la lista de propietarios á quienes hay que expropiar terrenos con motivo de la construcción del trozo 2.º de carretera de la de Beceite á Gandesa-Tortosa.

Día 23.—Ordinaria.—Se acordó convocar una Junta general para tratar de la manera de proveerse de una campana para la población.

Día 24.—Extraordinaria.—Junta general.—Se acuerda refundir una campana rota.

Día 25.—Extraordinaria.—Se aprueba el traspaso del arriendo de pastos del monte «Solana dels Pallaresos», hecho por el rematante José Basco Suñé á favor de Vicente Miralles Graciá.

Día 30.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 6 de Diciembre.—Extraordinaria.—Se declara forzoso el encabezamiento de los líquidos de esta localidad para el año 1902.

Día 7.—Ordinaria.—Enterada la Corporación del resultado negativo obtenido en la primera subasta para el arriendo de pesas y medidas y servicios de pesar y medir, se señala una segunda subasta para el día 15 del actual, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobado por la Superioridad el traspaso del arriendo de pastos de los montes de este término denominados «El Puerto» y «Mola del Coll de Llanés» para 1902, hecho por el rematante José Basco Suñé á favor de Vicente Miralles Graciá.

Dada cuenta de una instancia presentada por el vecino Francisco Berbis sobre perjuicios que le ocasionan en su casa núm. 5 de la calle dels Pallaresos de esta villa, por las aguas pluviales, á consecuencia de roturaciones practicadas en los alrededores de dicha casa, se nombró una Comisión y dos peritos para el examen del terreno de referencia y se acordó instruir por separado el oportuno expediente.

Día 14.—Ordinaria.—Se acordó instruir expediente contra los vecinos Benito Pocamonte Martí y Manuel Alcoverro Sabaté, con motivo de denuncia formulada contra los mismos, por roturación en monte comunal.

Día 21.—Ordinaria.—La Corporación quedó enterada del cupo con que este pueblo ha de contribuir en el año 1902 por Contingente carcelario. Se dió lectura de la correspondencia oficial, y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 29.—No se celebra la sesión ordinaria del día de hoy por insuficiente número de Sres. Concejales.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Prat de Compte 4 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, José Basco.—El Secretario, Juan J. Monserrat.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Confeccionados los repartos de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana y la matrícula de subsidio correspondientes al año 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones se produzcan.

Alió 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ramón Cristiá.